

CAJ/61/8 Add.
ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de marzo de 2010

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Sexagésima primera sesión Ginebra, 25 de marzo de 2010

ADICIÓN

CUESTIONES QUE SE PLANTEAN TRAS LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE OBTENTOR

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En el Anexo del presente documento se reproduce la contribución recibida de la Federación de Rusia el 26 de febrero de 2010, en respuesta a la circular E-1168 de 23 de diciembre de 2009, en la que se invitaba a los miembros de la Unión a presentar ejemplos de las cuestiones que se plantean tras la concesión del derecho de obtentor, en particular, en relación con la nulidad, la caducidad, la denominación de la variedad y el agotamiento del derecho de obtentor.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

CONTRIBUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

COMISIÓN ESTATAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA DE EXAMEN Y PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1/11 Orlikov per., Moscú, 107139, Rusia tel.: (7 495) 607 49 44 fax: (7 495) 411 83 66 correo-e: gossort@gossort.com

www.gossort.com

Destinatario: Oficina de la UPOV 26 de febrero de 2010

Objeto: Cuestiones que se plantean tras la concesión del derecho de obtentor

Estimado Secretario General Adjunto:

Lamentablemente, no tuve la oportunidad de enviar mis comentarios antes del 31 de enero de 2010, según lo expuesto en la circular E-1168 de 23 de diciembre de 2009, en relación con las **cuestiones que se plantean tras la concesión del derecho de obtentor.**

A continuación, desearía compartir algunas de mis reflexiones sobre ese tema y pedirle que tome nota de ellas.

Cuestiones que se plantean tras la concesión del derecho de obtentor

1. Artículo 10

¿Qué debería orientar al obtentor al elegir el país de la solicitud subsiguiente?

2. Artículo 13

¿Cómo podrá ejercer sus derechos el obtentor en relación con las infracciones que se produzcan durante el período de protección provisional?

Deberían desarrollarse ejemplos en los que se indiquen las acciones del obtentor respecto de personas que infrinjan o sean víctimas de infracciones del derecho de obtentor durante el período de protección provisional.

CAJ/61/8 Add. Anexo, página 2

3. Artículo 14

¿Cómo podrá ejercer más eficazmente sus derechos el obtentor cuando autorice a terceros la realización de actos respecto del material de reproducción o de multiplicación?

¿Cómo podrá ejercer sus derechos el obtentor respecto del producto de la cosecha recibido como resultado del uso no autorizado de material de reproducción o de multiplicación? ¿Qué tipo de compensación podrá demandar el obtentor en ese caso?

¿Cómo podrá certificar el obtentor de una variedad original sus derechos sobre las variedades esencialmente derivadas de ella?

¿Cómo podrá certificarse el derecho del cotitular de la variedad original en el derecho sobre la variedad esencialmente derivada?

¿Cómo podrá certificar el obtentor de una línea híbrida / forma parental híbrida sus derechos sobre el híbrido?

¿Cómo podrán certificarse los derechos de obtentor sobre la línea híbrida / forma parental en el derecho de obtentor sobre el híbrido?

¿Cómo podrá ejercer el obtentor sus derechos sobre una variedad que no se distingue claramente de la variedad protegida? ¿Qué debería hacerse en ese caso y por parte de quién?

¿Cómo debería informar la autoridad al público respecto de las variedades que son objeto de dos o más derechos de obtentor en vigor?

¿Cómo podrá otorgarse la licencia para los actos respecto del material de reproducción o de multiplicación de la variedad objeto de dos o más derechos de obtentor en vigor?

Deberían indicarse ejemplos relativos a medidas estatales o públicas respecto de la defensa eficaz de los derechos de obtentor.

4. Artículo 16

¿Cómo podrá ejercer el obtentor sus derechos si los actos respecto del material de la variedad que ha vendido o comercializado de otra manera guardan relación con la exportación del material a un país en el que no están protegidas las variedades pertenecientes al género o especie botánico en cuestión?

Se ha de determinar si el obtentor en ese caso tiene derecho a:

 solicitar del exportador la remuneración aplicable para obtener la autorización a exportar el material;

CAJ/61/8 Add. Anexo, página 3

- estipular actos de terceros respecto del material de la variedad en el territorio del país importador;
- no autorizar la exportación;

Dándole las gracias de antemano por su atención, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Y. Rogovskiy Presidente Adjunto

[Fin del Anexo y del documento]